

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SECUNDARIAS TÉCNICAS

OBJETIVO

Coordinar, controlar y evaluar la operación de la educación secundaria técnica en el Estado, con la finalidad de elevar la eficiencia en la prestación de los servicios, y consolidar la estructura del Sistema Educativo Nacional.

FUNCIONES

- I. Coordinar la operación y el desarrollo del Sistema de Educación Secundaria Técnica en la entidad.
- II. Elaborar el Plan Operativo Anual del Sistema de Educación Secundaria Técnica en la entidad y someterlo a la consideración de la Dirección de Educación Secundaria.
- III. Difundir y aplicar las normas y lineamientos técnico-pedagógicos y técnico-administrativos establecidos por la Dirección de Educación Secundaria.
- IV. Difundir las disposiciones administrativas relativas a la operación de los planteles educativos pertenecientes a la modalidad de Secundarias Técnicas emitidos por la Dirección de Educación Secundaria.
- V. Elaborar el programa anual de visitas de supervisión a los planteles de Educación Secundaria Técnica y realizarlo en apego a las normas establecidas.
- VI. Asesorar al personal directivo y docente en la aplicación de los planes y programas de estudio, metodología, así como en el desarrollo de las actividades de servicios asistenciales y los de extensión educativa que apoyan al proceso de enseñanza-aprendizaje.
- VII. Elaborar el Programa Anual de Autoevaluación Institucional de los planteles de Educación Secundaria Técnica, conforme a las normas y procedimientos vigentes.

- VIII. Procesar y analizar la información contenida en la autoevaluación de los planteles de Educación Secundaria Técnica conforme a las normas y procedimientos vigentes.
- IX. Promover la constitución y operación de los comités de apoyo escolares y asociaciones de padres en las Escuelas Secundarias Técnicas y vigilar que funcionen conforme a las normas y disposiciones vigentes.
- X. Apoyar a las Escuelas Secundarias Técnicas en el funcionamiento de los Comités de apoyos escolares de producción, en la consecución de créditos y en la comercialización de sus productos.
- XI. Analizar los informes de supervisión y proponer a la Dirección de Educación Secundaria, las modificaciones que tiendan al constante mejoramiento del servicio.
- XII. Emitir, en su oportunidad, las opciones técnicas sobre las instituciones particulares que impartan Educación Secundaria Técnica o que solicitan su incorporación.
- XIII. Organizar, difundir y realizar en coordinación con las autoridades competentes los programas de supervisión académica del personal escolar de conformidad con los lineamientos establecidos.
- XIV. Elaborar, previa autorización de la Dirección de Educación Secundaria, para la creación o reestructuración de Zonas de Supervisión de Educación Secundaria Técnica.
- XV. Promover, organizar y dirigir las reuniones técnico-pedagógicas y las de información normativa de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Dirección de Educación Secundaria.
- XVI. Participar en coordinación con los Departamentos de Secundarias Generales y Telesecundarias en el desarrollo de las actividades de recepción de alumnos aspirantes a primer grado de Educación Secundaria Técnica.
- XVII. Organizar y controlar el proceso de inscripción en los planteles, así como autorizar las inscripciones extemporáneas o por dispensa de edad.

- XXVIII. Agilizar los trámites que las Escuelas Secundarias Técnicas deban realizar ante otros órganos de la Secretaría de Educación Pública Estatal.
- XXIX. Proponer en su caso, el personal docente y no docente para su contratación, de acuerdo a las disposiciones vigentes.
- XX. Proponer al titular de la Secretaría de Educación Pública Estatal, por conducto del Director de Educación Secundaria, las opciones de cambio de centro de trabajo del personal docente y no docente adscrito a la modalidad de Secundarias Técnicas.
- XXI. Presentar al Director de Educación Secundaria las necesidades de mobiliario y equipo de las Escuelas Secundarias Técnicas, de acuerdo a las guías mecánicas autorizadas.
- XXII. Apoyar al Departamento de Recursos Financieros de la Subsecretaría de Administración y Finanzas de ésta Secretaría, en el análisis de las estimaciones de ingresos y egresos propios de los planteles de Educación Secundaria Técnica.
- XXIII. Detectar las necesidades de consolidación, ampliación, y creación de Escuelas Secundarias Técnicas y promover las medidas para la satisfacción de las mismas.
- XXIV. Validar las propuestas de estructuras educativas que formulen los directores de los planteles de Educación Secundaria Técnica.
- XXV. Elaborar el anteproyecto de expansión de los servicios de Educación Secundaria Técnica, con base en la demanda educativa, y presentarlo a la Dirección de Educación Secundaria.
- XXVI. Servir de canal de comunicación entre las escuelas Secundarias Técnicas y la Secretaría de Educación Pública Estatal.
- XXVII. Vigilar que se mantenga actualizado el catálogo de Escuelas Secundarias Técnicas de la entidad, y en su caso, comunicar las modificaciones al Departamento de Información Estadística de la Dirección de Planeación y Evaluación de ésta Secretaría.
- XXVIII. Coordinar sus acciones con otros órganos de los servicios de Educación Pública a efecto de solicitar y, en su caso, proporcionar la

información que se requiera para la operación del Sistema de Educación Secundaria Técnica.

- XXIX. Evaluar la operación de los planteles de Educación Secundaria Técnica conforme a las disposiciones, las normas y los lineamientos vigentes.
- XXX. Informar permanentemente a la Dirección de Educación Secundaria, sobre la operación y evaluación de las Escuelas Secundarias Técnicas.
- XXXI. Realizar aquellas funciones afines a su cargo, que le sean conferidas por el Director de Educación Secundaria, o autoridad superior de ésta Secretaría.

Jefe del Departamento de Secundarias Generales

Organizar, coordinar y controlar el funcionamiento del sistema de educación secundaria general en la secretaria de educación pública en el Estado, a efecto de elevar la eficiencia en la prestación de este servicio y consolidar la estructura del sistema educativo nacional.

- Coordinar la operación y el desarrollo del sistema de Educación Secundaria en la entidad.
- Elaborar, conforme a las normas establecidas, el programa anual de operación del sistema de Educación Secundaria en la entidad y someterlo a la consideración de la Dirección de Educación Secundaria.
- Difundir y aplicar las normas y los lineamientos correspondientes al sistema que dicte la Secretaría de Educación Pública.
- Difundir las disposiciones administrativas relativas a la operación de los planteles educativos, que expida la Secretaría de Educación Pública del Estado.
- Evaluar la operación de los planteles de educación secundaria general, conforme a las disposiciones, las normas y los lineamientos vigentes.
- Elaborar el programa anual de visitas de supervisión a los planteles de educación secundaria general.
- Asesorar al personal directivo para la aplicación del plan y los programas de

estudio y métodos aprobados, así como en el desarrollo de las actividades de servicios de asistencia y de extensión educativa que apoyen el proceso de enseñanza-aprendizaje.

- Promover la constitución y operación de los comités de apoyo y asociaciones de padres en las escuelas secundarias y vigilar que funcionen conforme a las normas y los procedimientos vigentes.
- Analizar los informes de supervisión y proponer a la Dirección de Educación Secundaria, las modificaciones que tiendan al constante mejoramiento del servicio.
- Expedir, en su oportunidad, las opiniones técnicas sobre las instituciones particulares que impartan educación secundaria general que soliciten autorización.
- Comprobar que las instituciones educativas incorporadas a esta Secretaría cumplan con las normas vigentes para este tipo de planteles educativos.
- Organizar, difundir y participar en coordinación con las autoridades competentes, en los programas de superación académica del personal escolar, de conformidad con los lineamientos establecidos.
- Organizar, dirigir y promover la operación de las juntas de academias regionales o estatales de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Dirección de Educación Secundaria.
- Participar de manera coordinada con los departamentos de educación Secundaria Técnica y Telesecundaria en el desarrollo de las actividades del proceso de selección de alumnos aspirantes a primer grado de Secundaria.
- Autorizar las inscripciones extemporáneas o por dispensa de edad en los planteles del sistema.
- Conocer y agilizar el avance de los trámites que las escuelas secundarias generales deban realizar ante otros órganos de los servicios coordinados de educación pública.
- Proponer, en su caso, al personal docente y no docente para su contratación, de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia.
- Presentar al Director de Educación Secundaria, las necesidades de mobiliario y equipo de las escuelas secundarias generales en la entidad.
- Apoyar al Departamento de Recursos Financieros de la Dirección de Administración y Finanzas en el análisis de las estimaciones de ingresos y egresos propios.
- Detectar las necesidades de consolidación, ampliación, sustitución y creación de escuelas secundarias generales.

- Validar las propuestas de estructura educativa que formulen los directores de los planteles educativos de secundarias generales.
- Elaborar el anteproyecto de expansión de los servicios de educación secundaria general en la entidad, con base en la demanda educativa, y presentarlo a la Dirección de Educación Secundaria.
- Servir de canal de comunicación entre las Escuelas Secundarias Generales del Estado y la Secretaría de Educación Pública del Estado.
- Vigilar que se mantenga actualizado el catálogo de escuelas secundarias generales en la entidad y, en su caso, comunicar las modificaciones al Departamento de Información Estadística de la Dirección de Planeación y Evaluación, de esta Secretaría.
- Coordinar las acciones con otros órganos de la Secretaría de Educación Pública a efecto de solicitar y, en su caso, proporcionar la información que se requiera para la operación del Sistema de Educación Secundaria.
- Informar periódicamente al Director de Educación Secundaria, sobre la operación de las escuelas secundarias generales.
- Planear, programar, organizar, dirigir y controlar las actividades encomendadas al departamento de secundarias generales.
- Organizar, dirigir y controlar el desempeño del personal adscrito al departamento de secundarias generales.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes a Área de su competencia.